

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL – PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B  
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	03:00 P.M	HORA FINAL:	03:15 P.M.
-----------------	-----------	-------------	------------

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: DUBIAN ANDRÉS PORRAS MONTILLA Y OTROS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00039-00

En Villavicencio, a los 27 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 03:00 de la tarde fecha y hora señaladas previamente para la Audiencia inicial en el presente asunto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. INTERVINIENTES:**

**Parte demandante:**

DUBIAN ANDRÉS PORRAS MONTILLA identificado con C.C. No.1.121.904.539 de Villavicencio.

IRENE JARAMILLO CORTES identificada con C.C. No. 65.762.473 de Ibagué y T.P. 312653 del C.S.J. como apoderada sustituta de la parte demandante.

**Parte Demandada:**

GUILLERMO ENRIQUE BURBANO CORTES identificado con C.C. No. 79.442.684 de Bogotá y T.P. 72888 del C.S.J. como apoderado del municipio de Villavicencio.

**Ministerio Público:** No asistió el Procurador 206 Delegada ante este Despacho.

**AUTO RECONOCE PERSONERÍA**

Se reconoce personería a la abogada IRENE JARAMILLO CORTES, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante. **Se notifica en estrados.**

**2. SANEAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180-5 y 207 de CPACA, el Juzgado deja constancia que revisado el expediente no encuentra causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, o que amerite el saneamiento para evitar una decisión inhibitoria. **Se notifica en estrados. Sin recursos.**

**3. EXCEPCIONES PREVIAS:**

Surtido el traslado de conformidad con el art. 172 del C.P.A.C.A. la entidad accionada propuso la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva (fol. 67).

**TRÁMITE**

De las excepciones se corrió traslado a la parte actora por Secretaría, por el término de tres (3) días, sin que se pronunciara al respecto (fol. 75).

**Sustento de la Excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva:**

El apoderado del municipio de Villavicencio, manifiesta que este medio exceptivo se configuró del mismo contenido de la demanda, al indicarse la existencia de una llanta en la vía, situación disímil a un hueco (fls. 67)

## DECISIÓN

El Despacho considera que no hay lugar a resolver la misma en esta etapa procesal, en razón a que los argumentos expuestos corresponden a una legitimación material, más no de hecho que es la que se analiza en este momento.

El Consejo de Estado – Sección Tercera, en auto del 13 de febrero de 2017, Radicación número: 05001-23-33-000-2014-00624-01(55575) C.P: GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE, señaló que si bien el juez puede declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva durante el trámite de la audiencia inicial, cuando no exista certeza de la legitimación en la causa de hecho y material por activa o por pasiva, su existencia deberá resolverse en sentencia luego de evacuado todo el periodo probatorio, confirmando bajo este análisis una providencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, que así lo había considerado.

En ese orden de ideas, se declara no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva. **Notificados en estrados.**

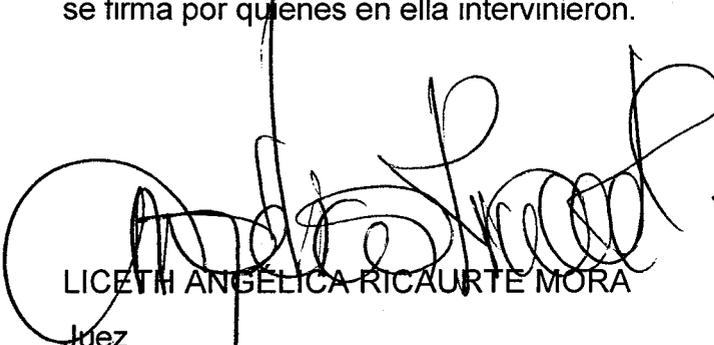
Interpone recurso de apelación a la negativa de conceder la falta de legitimación en la causa por pasiva, incluye el acta de comité de defensa y conciliación del Municipio.

Se corre traslado a la parte demandante.

Por ser procedente se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Meta para lo de su cargo en el efecto suspensivo.

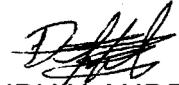
**Se notifica en estrados. Sin recursos.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 03:15 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



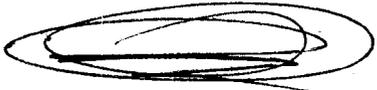
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



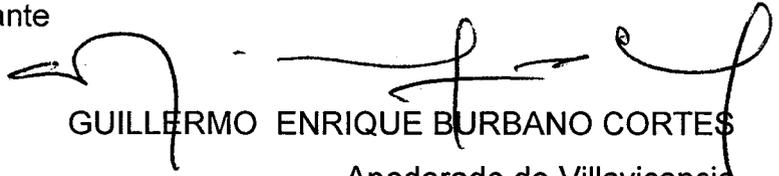
DUBIÁN ANDRÉS PORRAS MONTILLA

Demandante



IRENE JARAMILLO CORTES

Apoderado de la parte demandante



GUILLERMO ENRIQUE BURBANO CORTES

Apoderado de Villavicencia